

**242-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con veinticuatro minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Puriscal, de la provincia de San José, por el “Partido Unión Costarricense Democrática”.**

Mediante autos 18-DRPP-2019 de las nueve horas con tres minutos del tres de enero de dos mil diecinueve y 216-DRPP-2019 de las ocho horas con cincuenta minutos del veintiuno de enero de dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al Partido Unión Costarricense Democrática la inconsistencia relacionada con la designación del cargo de un delegado territorial.

En fecha once de enero del dos mil diecinueve el Partido Unión Costarricense Democrática celebró una nueva asamblea mediante la cual designó a los señores Xenia María Salazar Abarca, cédula de identidad 106860082, como presidente propietario y delegada territorial, Johnny Gerardo Núñez López, cédula de identidad 60284022, como secretario propietario y delegado territorial, Leda Virginia Campos Espinoza, cédula de identidad 105150426, como tesorera propietaria y delegada territorial, Maikol Cortes Cortes, cédula de identidad 603150872, como presidente suplente, Rita Cascante Zamora, cédula de identidad 106860105, como secretario suplente, Alexander Jiménez Díaz, cédula de identidad 109480674, como tesorero suplente y delegado territorial, Jessie Montero Campos, cédula de identidad 106390398, como fiscal propietario, Luis Enrique Chavarría Prieto, cédula de identidad 106950486, como delegado territorial. No obstante, lo anterior, tome en consideración el partido político que no proceden los nombramientos de los señores designados en los cargos del Comité Ejecutivo propietario y suplente, fiscal y de los señores Luis Enrique Chavarría Prieto, Xenia María Salazar Abarca y Johnny Gerardo Núñez López, como delegados, en virtud de que dichos cargos habían sido acreditados en los autos de cita, y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política las cartas de renuncia.

Ahora bien, en cuanto a la designación de los señores Leda Virginia Campos Espinoza y Alexander Jiménez Díaz como delegados territoriales, se indica que, en el caso de la primera, no cumple con el requisito inscripción electoral, al estar inscrita en el distrito de San Pablo del cantón de San Pablo de la provincia de Heredia, por lo que se procede a acreditar en dicho cargo al señor Alexander Jiménez Díaz, cumpliendo así con la cantidad de delegados establecida.

La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedara integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTÓN PURISCAL**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	106860082	XENIA MARIA SALAZAR ABARCA
SECRETARIO PROPIETARIO	602840221	JOHNNY GERARDO NUÑEZ LOPEZ
TESORERO PROPIETARIO	111440714	CARLOS ANDRES ZUÑIGA JIMENEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	106950486	LUIS ENRIQUE CHAVARRIA PRIETO
SECRETARIO SUPLENTE	109480674	ALEXANDER JIMENEZ DIAZ
TESORERO SUPLENTE	105660608	SONIA MARIA MORA MADRIGAL

**FISCAL**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	106390398	JESSIE MONTERO CAMPOS

**DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	106950486	LUIS ENRIQUE CHAVARRIA PRIETO
TERRITORIAL	602840221	JOHNNY GERARDO NUÑEZ LOPEZ
TERRITORIAL	106860082	XENIA MARIA SALAZAR ABARCA
TERRITORIAL	205010180	MAYLIN ARCE BARRANTES
<b>TERRITORIAL</b>	<b>109480674</b>	<b>ALEXANDER JIMENEZ DIAZ</b>

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kfm  
C.: Expediente n.º 264-2018, Partido Unión Costarricense Democrática  
Ref. N.º:909-2019